

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Luz Adriana Ceballos Ramírez
Demandado	Carlos Jaider Giraldo Gómez
Radicado	056973184001-2021-00035-00
Providencia	Auto # 1697
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento respuesta oficio

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta al oficio 310 del 18 de junio de 2021 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, en la que se logra evidenciar la inscripción de la medida cautelar decretada en los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 018-64767, 018-46001 y 018-123515; caso contrario, en los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 018-79749, 018-152292 y 018-64766 en los que no se evidencia el registro correspondiente.

En el plenario aparece una nota devolutiva con las siguientes descripciones:

1. El demandado no es titular del derecho real de dominio, y por tanto, no se puede inscribir la demanda (artículo 591 del C.G.P) (...)
2. El demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio, y, por tanto, no procede el embargo (artículo 591 del C.G.P) (...)
3. El ejecutado no es titular inscrito, por tanto, no procede el embargo coactivo (artículo 839-1 del Estatuto Tributario) (...)

En todo caso, se advierte que el presente proceso se terminó por conciliación el 16 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA JARAMILLO GONZÁLEZ
Juez

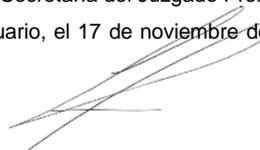
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 175
fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia
de El Santuario, el 17 de noviembre de 2022 a las 8:00
a.m.


LUIA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA